BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982 | 14 DE MARZO DE 1983 | Número 60

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de «Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros» de la Región de Murcia. 755

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 760
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia. 760
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 760
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 761
Audiencia Territorial de Albacete. 761
Audiencia Territorial de Albacete. 761
Audiencia Territorial de Albacete. 762

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia. 762
Ayuntamiento de Fortuna. 763
Ayuntamiento de Murcia. 763
Ayuntamiento de Mazarrón. 763
Ayuntamiento de Aguilas. 763

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 764
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 764

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1441

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de «Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros» de la Región de Murcia, suscrito por la representación de la Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros en Autobuses y ANETRA y los representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, en fecha 25 de febrero pasado, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 25 de febrero pasado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, par su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito territorial.

El presente convenio es de aplicación a la Región Murciana, cualquiera que sea el censo de las localidades y cualquiera que sea el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.—Ambito funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de Transportes de Viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuera cual fuere la modalidad del servicio a excepción de los Transportes Urbanos y de cercanías, Auto-taxis y Turismos de alquiler. Se entenderá por Transportes de cercanías los servicios regulares que como actividad mayoritaria realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal.

El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la casa central fuera de la Región Murciana, tendrán centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3.—Ambito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les sea de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, el que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del mismo el personal dedicado a la conducción de autobuses urbanos, auto-taxis, y auto-turismos, y a todas aquellas personas que ostenten los cargos comprendidos en el artículo 2.º a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.—Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, considerándose vigente desde esta fecha a todos los efectos, cualquiera que sea la de su publicación, tendrá una duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1983.

Artículo 5.—Revisión.

Se estará a lo dispuesto en el acuerdo interconfederal de 1983.

Artículo 6.—Prórroga.

El presente convenio se prorrogará tácitamente de año en año, en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado, en tiempo y forma, por

ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia ante quien proceda, observándose los trámites legales establecidos al efecto y lo acordado en este convenio.

Artículo 7.—Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen grupos de trabajadores, en relación con las que se establezcan, subsistirán como garantía de quienes vengan gozando de las mismas.

Artículo 8.—Compensación.

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando lo superen, se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 9.—Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente, las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido en el artículo de garantía personal.

Artículo 10.—Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 9 de julio de 1974, Legislación Laboral aplicable y Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

JORNADA, LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 11.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 1983 será de 1.880 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta y una hora y media (41 horas y 30 minutos) de trabajo efectivo. Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen de las 41½ horas semanales de trabajo efectivo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderá los tiempos-horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdos entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no.

Artículo 12.—Tiempo de espera.

Será computable a efectos de servicios discrecionales y regulares el tiempo invertido en las esperas motivadas por avería, tanto para el que permanezca en la carretera como para los que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares y discrecionales las esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto, tanto si tienen garaje como si no, deben ser computadas como de trabajo siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo restante se estará a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13.—Toma y deje de servicio.

Se computará a tiempo real empleado en el mismo.

Artículo 14.—Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

b) Por tiempo de 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge.

c) Por tiempo de 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de 2 días en caso de fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesite para revisar su carnet de conducir por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 km. de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón a los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

Artículo 15.—Permiso no retribuido.

El personal al que afecte el presente convenio que lleve un mínimo de dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días ni superior a 60 y les será concedida siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la

finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 16.—Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresasen después de los tres primeros meses se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se estará a lo dispuesto a los acuerdos entre empresas y trabajadores, Ordenanza Laboral de Trasportes y Estatuto de los Trabajadores. Durante el mes de vacaciones, además del salario base y antigüedad, se percibirá una «bolsa de vacaciones» de 16.000 pesetas.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 17.—Seguridad e higiene.

Se sujetará, en todo momento, a la legislación vigente.

Artículo 18.—Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que temporalmente, durante un plazo que no exceda de 12 meses, fueran desposeídos del carnet de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa, es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando, en este supuesto, a criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos de que el accidente se produzca por embriaguez.

Artículo 19.—Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.—Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. L. T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100 por 100 de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán desde 30 días en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente. En caso de enfermedades inferiores a 15 días, se estará a la legislación vigente.

Artículo 21.—Pase a libre circulación.

El personal de cada empresa de transportes de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas oficialmente con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo 22.—Uniformes.

Al personal sometido al ámbito de este convenio se le facilitará, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral de Transportes y para una duración de dos años, los siguientes uniformes:

VERANO: Dos pantalones y dos camisas.

INVIERNO: Dos pantalones, dos camisas y una cazadora.

Artículo 23.—Jubilación anticipada.

En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según la siguiente escala:

	Pesetas
— A los 60 años	300.000
— A los 61 años	250.000
— A los 62 años	210.000
— A los 63 años	180.000

En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de 10 años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años con el 100 por 100 de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo) si las necesidades del servicio lo exigen.

Artículo 24.—Póliza de seguro.

Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo para cubrir los supuestos de muerte o invalidez permanente total y absoluta derivada de accidente de trabajo en la cantidad de 500.000 pesetas a los beneficiarios del fallecido o accidentado y asimismo en caso de invalidez parcial.

Llegado el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán en toda diligencia para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o sus familiares. A tal efecto, podrán concertar póliza de seguro con compañía aseguradora.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 25.—Salario base.

Se establece como salario base del convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Artículo 26.—Antigüedad.

Los aumentos por años de antigüedad serán los establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera. Se abonarán sobre los salarios base que se establecen en el anexo de este convenio.

Artículo 27.—Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen dos pagas extraordinarias: De Navidad y de verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de diciembre y el 15 de julio, respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 28.—Participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios, las empresas afectadas por este convenio abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena de marzo.

Artículo 29.—Dietas.

Durante la vigencia de este convenio la cuantía de la dieta será de 1.200 pesetas para los servicios regulares, 2.000 pesetas para comarcales discrecionales y de 3.000 pesetas para los discrecionales nacionales, y de 4.500 para salidas al extranjero, siendo su distribución de acuerdo con el artículo 109 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo 30.—Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado en un 140 por 100, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 31.—Horas extraordinarias.

Se fija el precio de las horas extraordinarias, una vez hechos los incrementos legales pertinentes, en 380 pesetas cada hora, sin discriminación personal alguna.

Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran extructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 32.—Quebranto de moneda.

El quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral, se abonará por las empresas a razón de 49 pesetas por día trabajado.

Artículo 33.—Economato.

Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo 34.—Plus de conductor-perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá además de la remuneración correspondiente a su categoría, un suplemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20 por 100 de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo 35.—Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte consistente en 8.529 pesetas al mes, equivalente a 355 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 36.—Comisión paritaria.

Para interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente convenio, se establece una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados entre los mismos de la Comisión Deliberadora del Convenio, asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo 37.—Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el convenio anterior recogido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia de 11 de marzo de 1981, excepto en lo que concierne al crédito de horas mensuales retribuidas de los componentes de los Comités de Empresa, que quedarán como a continuación se relacionan:

De 1 a 50	trabajadores	20 horas
De 51 a 75	trabajadores	24 horas
Más de 76	trabajadores	30 horas

Así lo acuerdan, libre y espontáneamente, firmando en prueba de conformidad la Comisión Deliberadora en el presente texto.

En Murcia a 25 de febrero de 1983.

COMPONENTES DE LA COMISION DELIBERADORA

Por la representación empresarial:

Julio Martínez Pérez
Francisco Gallego Giménez
Diego Esperidón Martín

Por la central sindical U. G. T.:

José Castejón Martínez
José María Velasco Archena
Juan Sánchez Gómez
Sebastián Labado Rodríguez

Por la central sindical CC. OO.:

José Meseguer Sánchez

Por la central sindical U. S. O.

Juan Martínez Conesa

Presidente:

Don Jaime Gestoso Bertrán

TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS AÑO 1983

	Pesetas Mensuales	Pesetas Anuales
Grupo I. PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		
Subgrupo A		
Jefe de servicio	53.740	806.100
Inspector principal	48.009	720.135
Subgrupo B		
Ingeniero y licenciados	49.338	740.070
Ingenieros técnicos y auxiliares titulares	39.458	591.870
A. T. S.	35.297	529.455
Grupo II. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de sección	41.255	618.825
Jefe de negociado	39.190	587.850
Oficial de primera	35.296	529.440
Oficial de segunda	34.793	521.895
Auxiliar administrativo	34.625	519.375
Grupo III. PERSONAL DE MOVIMIENTO		
Subgrupo A) Estaciones o administraciones		
Sección 1.ª Personal de estaciones		
Clase 1.ª		
Jefe de estación de 1.ª	43.784	656.750
Jefe de estación de 2.ª	38.531	577.965
Clase 2.ª		
Jefe de administración de 1.ª	43.784	656.750
Jefe de administración de 2.ª	38.531	577.965
Clase 3.ª		
Jefe de administración en ruta	34.793	521.895
Taquilleros y taquilleras	34.625	519.375
Factor	34.625	519.375
Encargado de consigna	34.625	519.375
Repartidor de mercancía	1.149 día	522.795
Mozo	1.149 día	522.795
Subgrupo C) Transporte de viajeros en autobuses y microbuses interurbanos.		
Jefe de tráfico de 1.ª	38.532	577.980
Jefe de tráfico de 2.ª	36.458	546.870
Jefe de tráfico de 3.ª	35.297	529.455
Inspector	1.186 día	539.630
Conductor	1.178 día	535.990
Conductor-perceptor	1.178 día	535.990
Cobrador	1.159 día	527.345
Grupo IV. PERSONAL DE TALLERES.		
Jefe de taller	43.915	658.725
Encargado o contramaestre	37.737	566.055
Encargado general	36.812	552.180
Encargado de almacén	34.793	521.895
Jefe de equipo	1.186 día	539.630
Oficial de 1.ª	1.178 día	535.990
Oficial de 2.ª	1.159 día	527.345
Oficial de 3.ª	1.156 día	525.980
Mozo de taller	1.149 día	522.795
Grupo V. PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador de facturas	34.489	517.335
Telefonista	34.489	517.335
Portero	34.489	517.335
Vigilante	34.489	517.335
Limpiadora (por hora)	166	

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1212

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 580/81, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por «Cadena Comercial de Cocinas, S. A.» (COCISA), representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Francisco Molina Palazón, vecino de Cabezo de Torres (Murcia), con domicilio en Rambla del Carmen, 60, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, este Juzgado a la celebración del sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un televisor marca Limpia, de 23 pulgadas, con mesa. Valorado en dieciséis mil pesetas.

Un frigorífico marca Ignis, de 300 litros. Valorado en doce mil pesetas.

Una cocina de cuatro fuegos a butano, marca Corberó. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

Horno cocina marca Corberó. Valorado en cinco mil pesetas.

La valoración total es de treinta y seis mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a 21 de febrero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 1491

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de los de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 46 de 1983, a instancia de doña María García-Ferrández y Ferrández, representada por el procurador don Guillermo Martínez Torres, contra don Enrique Sebastián Ferro y Cochi y contra sus herederos y cualesquiera otra persona o personas desconocidas que acrediten tener el pleno dominio de la finca litigiosa, consistente en casa situada en esta ciudad, parroquia de San Andrés, calle de Baeza, marcada con el número 10 que consta de planta baja, principal y segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Murcia, tomo 372, de la capital, folio 245, finca 11.328, inscripción 18.ª, sobre redención de censo reservativo y en el que he acordado por providencia de esta fecha la celebración del juicio verbal civil que se promueve, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, el día 29 del actual y hora de las 10,30 de su mañana y citar a los demandados por medio de edictos, y al propio tiempo, por igual medio, se les hace el ofrecimiento a los expresados demandados de la suma de 782,10 pesetas, en concepto de pago del capital del censo, de cinco anualidades de pensión y una pensión más anticipada, apercibiéndoles de que si no comparecen a la celebración del juicio les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1983.—El juez, Pedro López Auguy.—El secretario, P. S., Juan Antonio Donoso Lidón.

---

* Número 1387

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.726/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Antonio Serrano Sánchez, representado por el procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Mateos Ruiz con domicilio en calle Dr. Marañón, 2, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar

parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un coche marca Citröen G.S., MU-4645-J, 150.000 pesetas.

Un botellero frigorífico marca Francosi, de un metro cincuenta centímetros, 40.000 pesetas.

Una cubitera marca Icematic, de 45 Kg., 20.000 pesetas.

Una cafetera marca Cimbali de dos brazos, 8.000 pesetas.

Una máquina registradora marca Texca, 10.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 1983. — El magistrado - juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 1157

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 602/81, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Andrés Galián Alcaraz, representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Carmen Robles Navarro, vecina de Murcia, domiciliada en Avda. Jose Antonio, 21, edificio Cortefiel, escalera G-H, 2.º entresuelo, y contra su esposo, éste a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vivienda en primera planta alzada sobre el semisótano-garaje, ubicado en el edificio de que forma parte, en término de Murcia, pueblo de El Palmar, orientado a tres calles, de Navarra, del Pilar y a otra sin nombre, teniendo su acceso por la primera de las nombradas o escalera primera. Es de tipo A, tiene una superficie útil de 79 metros, 38 decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, paso, cocina, cuarto de baño, despensa, armario y lavadero. Y linda: Norte, patio de luces, cuarto de basuras, hueco y pasillo de la escalera; Sur, calle del Pilar; Este, vivenda tipo A de esta planta, pero de la escalera II, y Oeste, hueco de la escalera y vivienda tipo B, de esta planta. Inscrita en el libro 140 de la sección 11.ª, folio 39, finca 11.396. Valorada en un millón cien mil pesetas.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario

---

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1507

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, accidentalmente secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que ante esta Sala se siguen autos de carácter contencioso-administrativo, registrados bajo el número 100 de 1983, a instancia del señor abogado del Estado, en representación del delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre suspensión del punto 13.º del acuerdo de 25 de enero de 1983, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), consistente en «Cesión de infraestructura en Lo Sola».

Y conforme al artículo 118, apartado 2) de la vigente Ley de esta Jurisdicción, se hace público a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de dicho acuerdo, puedan personarse en los expresados autos.

Dado en Albacete a 4 de marzo de 1983.—Felipe Garrido Rosales

---

Número 1144

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Julio Santa Cruz Carreño, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo contra Acuerdos del Ayuntamiento de Murcia de fechas 13 de marzo de 1979 y 15 de febrero de 1983 (éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior), sobre reconocimiento al actor, a efectos de trienios, del tiempo de siete meses y veintiún días de servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 80 de 1983.

Dado en Albacete a 19 de febrero de 1983. — José Yusty Bastarreche.

Número 1141

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por don Baldomero Ruiz Cuadrado, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de octubre de 1982, sobre asignación de nivel a los técnicos de Administración General, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra dicho Acuerdo, en que se interesaba la anulación del mismo y que se asignase al recurrente los niveles 26 ó 24, con efectos de primero de enero de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuviesen interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 74 de 1983.

Dado en Albacete a 19 de febrero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1388

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Anuncio subasta de obras

Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta para la realización de las obras de «Pavimentación calles en el casco urbano de Fuente Alamo de Murcia».

Tipo de licitación: Es de veinticinco millones de pesetas a la baja (25.000.000).

Plazo de ejecución: Es de seis meses, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Será satisfecho, previa certificaciones de obra hechas por el ingeniero director técnico de las obras, aprobación C. M. Permanente a ingreso de las cantidades por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Fianza: Será el 3% del tipo de licitación, es decir, de setecientas cincuenta mil ptas. (750.000), en provisional y del 5% en definitiva, es decir, de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000).

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: Durante el plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día de plazo.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al finalizar el plazo de presentación de plicas.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión..., con domicilio en..., calle... y con D.N.I. número..., que enterado por el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de..., número... y el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de..., número..., así como del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «Pavimentación de calles en casco urbano de Fuente Alamo de Murcia», con sujeción extricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de... (en letra)... pesetas (guarismos). Fuente Alamo..., firma.

Fuente Alamo de Murcia a 26 de febrero de 1983.—El alcalde.

* Número 1492

FORTUNA

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, y dentro del plazo de exposición del correspondiente pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta de obras:

1. Objeto: La ejecución de la obra de primera fase de abastecimiento de agua a las pedanías de Caprés, Las Casicas, Fuente Blanca, La Garapacha y Hoyahermosa, de este término municipal, subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Tipo: Veinticinco millones de pesetas, a la baja.

3. Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras, que se realizará dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4. Pliegos de condiciones: De manifiesto en las oficinas municipales.

5. Garantías: Provisional de cuatrocientas diez mil pesetas y definitiva en la cuantía que resulte de aplicar al importe de la adjudicación los porcentajes mínimos del artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (como máximo, el doble de la provisional).

6. Clasificación que ha de acreditar el licitador: Grupo E, Subgrupo E-1, categoría D.

7. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle (o plaza)..., número... y Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del expediente de subasta convocada por el Ayuntamiento de Fortuna, para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a las pedanías de Caprés, Las Casicas, Fuente Blanca, La Garapacha y Hoyahermosa, primera fase, del anuncio de licitación y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta, se compromete al cumplimiento del contrato y ejecución de las obras de que se trata, con sujeción al pliego de condiciones del mismo y por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

8. Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal con los requisitos que fijan los artículos 30 y 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, de 10 a 14 horas, y durante el plazo que medie entre la primera publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», bien en el «Boletín Oficial del Estado», y el acto de apertura de plicas, que se celebrará a las 13 horas del primer día hábil siguiente al vigésimo de los que transcurran a partir de la última publicación de este anuncio, en uno u otro de dichos «Boletines Oficiales».

9. Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para esta contratación.

b) El que acredite la personalidad del contratista.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) El que acredite la clasificación del contratista.

e) Recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

10. Autorizaciones: Existe crédito suficiente en el presupuesto para cubrir el gasto de que se trata y se han obtenido las demás autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Fortuna, 8 de marzo de 1983. El alcalde.

* Número 1160

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Antonio Peñalver López, con domicilio en calle La Morera, de Sangonera la Verde, depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Reparación general en el C. N. de Javalí Viejo», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 21 de febrero de 1983. El alcalde, P.D.

* Número 1368

MAZARRON

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1983, adoptó acuerdo de aprobación de un proyecto de «Obras de construcción de un muro en la Avda. de la Constitución, margen izquierda de la carretera de Mazarrón a Puerto de Mazarrón, redactado por el arquitecto don Antonio Martínez Giménez.

Lo que se hace público, a efectos de que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal, y formular alegaciones, si las hubiere.

Mazarrón, 28 de febrero 1983. El alcalde-presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 959

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido acordada la imposición de contribuciones especiales, y aprobadas la cantidad a repartir y la base del reparto de la obra «Pavimentación en calle Lara y otras», el expediente de su razón, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», en cuyo término podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 14 de febrero de 1983. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1308

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 3.290/78 del año 1978, en reclamación por cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 255, formuladas por el trabajador Juan García Conesa, contra la empresa don Antonio Gallego Lozano, en reclamación de la cantidad de 28.388 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 5.600 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Un camión marca Barreiros, matrícula MU-105.176, bastidor 979466, valorado pericialmente en 150.000 pesetas

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 12 de abril de 1983, a las diez horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 19 de abril de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 26 de abril de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Antonio Gallego Lozano, calle Asunción número 41, de Molina de Segura (Murcia).

Dado en Murcia a 24 de febrero de 1983.—Joaquín Samper Juan.

Número 1310

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos números 1.649/79, del año 1979, en reclamación por cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 425, formuladas por el trabajador Federico Blázquez Asenjo, contra la empresa don Mariano Yúfera Guirao, «Vifusa», en reclamación de la cantidad de 111.503 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 22.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un apartamento denominado Robert Forster en la planta sexta, puerta cuarta, que está dentro de un edificio conocido por bloque de «Casasol», llamado también Piccard, en término de Mazarrón, diputación de Balsicas, sitio de Los Caleñares. Mide 78 m. 94 dm. cuadrados, y tiene un vestíbulo, comedor-cocina, tres dormitorios, baño y terraza solana. Le corresponde como anexo un lavadero de dos metros cuadrados, en planta baja y señalado al número 32. Valorado pericialmente en 1.600.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un apartamento llamado Lore Ley en el edificio y lugar anteriormente descrito. Mide 78 m. 8 dm. cuadrados. Distribución igual que el anterior; lavadero correspondiente señalado con el número 22. Valorado pericialmente en 1.600.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 12-3-83, a las 10,30 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 19 de abril de 1983 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 26 de abril de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Mariano Yúfera Guirao, calle Mayor número 20, de Puerto de Mazarrón.

Dado en Murcia a 24 de febrero de 1983.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.